

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y ANIMAL DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO SOBRE LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES DEL EJERCICIO 2024 (Y SIGUIENTES) PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALENCIA EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA GESTIONADOS POR LA GENERALITAT VALENCIANA DE PROPIEDAD MUNICIPAL (PROVINCIA DE VALENCIA)

ENCABEZAMIENTO

EXPEDIENTE DG: 3161/2023
EXPEDIENTE SS.TT.: Plan Anual de aprovechamientos forestales 2024 y siguientes
EN MATERIA DE: Aprovechamientos Forestales

1. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 2 de noviembre de 2023, la Sección Forestal emite informe para la autorización de la enajenación de aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública gestionados por la Generalitat Valenciana en la provincia de Valencia, de propiedad municipal, para el año 2024 y siguientes, incluidos en el anexo I, atendiendo a las solicitudes de los Ayuntamientos interesados.

En el informe se indica que las licitaciones de la enajenación de los aprovechamientos habrán de realizarse conforme a los requisitos establecidos en el Anexo II del mismo.

SEGUNDO.- En fecha 3 de noviembre 2023, el Director Territorial de Valencia de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, propone la aprobación de la enajenación de Aprovechamientos Forestales para el año 2024 y siguientes, de los Montes de Utilidad Pública Gestionados por la Generalitat Valenciana en la provincia de Valencia, incluidos en el Anexo I del informe, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección Territorial.

TERCERO.- Con fecha 23 de noviembre 2024, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe favorable a la planificación presentada por la Dirección Territorial de Valencia para la enajenación prevista de aprovechamientos forestales para el año 2024 y siguientes de los Montes de Utilidad Pública Gestionados por la Generalitat Valenciana de propiedad municipal, en la provincia de Valencia, incluidos en el anexo I de dicho informe, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente tramitado al efecto en la Dirección Territorial.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, los titulares de montes catalogados aplicarán a un fondo de mejoras, cuyo destino será la conservación y mejora del monte incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, una cuantía que fijarán las comunidades autónomas y que no será inferior al 15 por ciento del valor de sus aprovechamientos forestales o de los rendimientos obtenidos por ocupaciones u otras actividades desarrolladas en el monte. Dicho fondo será administrado por el órgano forestal de la comunidad autónoma, salvo que esta lo transfiera a la entidad local titular. Las inversiones se realizarán de acuerdo con el plan de mejoras establecido en la planificación de dicho monte.

SEGUNDO.- El artículo 30 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, establece:



1. La Conselleria competente en materia forestal fomentará y desarrollará el aprovechamiento de los terrenos forestales, ordenándolos en su condición de recursos naturales renovables, en función de la capacidad de carga de los ecosistemas y con unas condiciones de explotación que eviten daños, tanto a la vegetación como al suelo.
2. A los efectos de esta Ley son aprovechamientos forestales las maderas, leñas, cortezas, pastos, frutos, resinas, plantas aromáticas, plantas medicinales, setas y trufas, productos apícolas y, en general, los demás productos y subproductos propios de los terrenos forestales. Igualmente son aprovechamientos las actividades cinegéticas, que se regularán por su legislación específica.

TERCERO.- El artículo 31 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, establece que los aprovechamientos forestales, cualquiera que sea la naturaleza del monte, necesitarán autorización expresa de la administración forestal competente.

CUARTO.- En tanto no se encuentren aprobados los ITGF de los montes gestionados por la Generalitat, en aquellos en los que se proponga la enajenación de los aprovechamientos, éstos precisan disponer de una autorización de la Administración forestal autonómica, y se ajustarán por tanto a la propuesta de resolución para la autorización de la enajenación de aprovechamientos forestales en montes de Utilidad Pública gestionados por la Generalitat Valenciana de la Dirección Territorial.

QUINTO.- El Decreto 205/2020, de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat, en su artículo 35.3 indica que para la enajenación de los aprovechamientos forestales en los montes gestionados por la Generalitat será necesario que los montes cuenten con un instrumento técnico de gestión forestal(en adelante ITGF), aprobado por la Administración forestal autonómica, o en su ausencia, disponer de una autorización de la Administración forestal autonómica específica. En el caso de aprovechamientos no maderables, bastará con que dichos aprovechamientos se encuentren expresamente regulados en el correspondiente Plan de Ordenación de Recursos Forestales (PORF)”.

En la actualidad la totalidad de los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF) se encuentran aprobados o en tramitación.

SEXTO.- El artículo 68.1 del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de la ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, establece que los aprovechamientos en montes demaniales se efectuarán conforme a ITGF expresamente aprobados por el órgano competente en materia forestal.

SÉPTIMO.- El artículo 68.2 del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de la ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, establece que, dentro del primer mes de cada año, cada una de las direcciones territoriales elevará para su aprobación a la dirección general competente en materia forestal, una planificación de los aprovechamientos previstos para su enajenación durante la anualidad en curso.

OCTAVO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de la ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, la persona titular de la dirección territorial a cuyo cargo esté el monte, será la competente para autorizar la enajenación de los aprovechamientos forestales o de los productos forestales obtenidos en actuaciones no consideradas como aprovechamientos.

NOVENO.- Según el artículo 68.5 del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de la ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, la enajenación de aprovechamientos o productos forestales se realizará por la entidad propietaria del monte, son sujeción a los



pliegos generales y particulares de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas que corresponda, así como a la normativa de aplicación en la materia.

DÉCIMO.- Según el artículo 36 del Decreto 205/2020, de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat, establece que La dirección general competente en materia forestal confeccionará y aprobará un pliego general de condiciones técnico-facultativas para los distintos aprovechamientos forestales y que será acorde con las condiciones establecidas en este decreto.

UNDÉCIMO.- El artículo 68.6 del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de la ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, establece que la entidad propietaria podrá realizar la enajenación de la cuantía total de un tipo de aprovechamientos, conforme al calendario establecido en el plan especial del ITGF correspondiente, cuya duración no podrá ser superior a la vigencia del plan especial, con las revisiones de precios que determinen en el pliego de condiciones económico-administrativas.

DUODÉCIMO.- La Dirección General de Medio Natural y Animal es la competente en materia espacios naturales protegidos y biodiversidad, gestión de parques naturales, Red Natura 2000, gestión forestal sostenible, vías pecuarias, caza y pesca deportiva, bienestar animal, restauración hidrológico forestal, control de la erosión y protección de suelos, según el Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

3. RESOLUCIÓN

Esta Dirección General de Medio Natural y Animal, competente en materia de espacios naturales protegidos y biodiversidad, Red Natura 2000, gestión forestal sostenible y vías pecuarias, caza y pesca deportiva, gestión de parques naturales y evaluación ambiental estratégica, según el Decreto 147/2023, de 5 de septiembre, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, y haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la planificación de los aprovechamientos forestales previstos para su enajenación, presentada por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de la provincia de Valencia en los Montes de Utilidad Pública Gestionados por la Generalitat Valenciana, de titularidad municipal para la anualidad 2024 y siguientes, incluidos en el anexo I.

SEGUNDO.- Esta Resolución **se notificará al interesado/representante dentro del plazo de diez días** a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, **se podrá presentar Recurso de Alzada ante la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Territorio, en el plazo de un mes** desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El director general de Medio Natural y Animal



ANEXO I. APROVECHAMIENTOS FORESTALES A REALIZAR EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, GESTIONADOS POR LA GENERALITAT VALENCIANA EN LA PROVINCIA DE VALENCIA, DE PROPIEDAD MUNICIPAL PARA EL AÑO 2024 Y SIGUIENTES

Aprovechamientos apícolas

Monte Nº UP	Denominación	Término municipal	Localización	N.º Cajas	Importe (€/año)	Años de aprovechamiento	Datos de la subasta
106	LOS ALTOS	ANDILLA		450	270,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
107	CERRO CAMPILLO	ANDILLA		300	180,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
108	CERRO LAS CABRAS	ANDILLA		300	180,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
109	PEÑA PARDA	ANDILLA		300	180,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
110	PEÑAS DEL SECO	ANDILLA		300	180,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
111	PINAREJOS	ANDILLA		300	180,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
112	LA RODANA	ANDILLA		300	180,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
113	LA SOLANA	ANDILLA		300	180,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
114	TARRAGONES	ANDILLA		300	180,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
43	BENAGÉBER	EL MONTE		300	180,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
71	LA SIERRA	BOLBAITE		430	516,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
66	MALACARA	BUÑOL	ZONA CENTRO 1	300	420,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
66	MALACARA	BUÑOL	ZONA SUR 1	300	420,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
35	MATAMON	CATADAU		618	618,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
67	LA SIERRA	CHIVA	ZONA SUR	300	420,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
53	LA UMBRÍA	HIGUERUELAS		300	180,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
87	LA CONCORDIA	LLÍRIA	ZONA SUR	400	560,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
87	LA CONCORDIA	LLÍRIA	ZONA ESTE	400	560,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
87	LA CONCORDIA	LLÍRIA	ZONA CENTRO	400	560,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
76	LA UMBRÍA	MOIXENT		650	780,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
77	LA SOLANA	MOIXENT		500	350,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento



Monte Nº UP	Denominación	Término municipal	Localización	N.º Cajas	Importe (€/año)	Años de aprovechamiento	Datos de la subasta
78	LA UMBRÍA	MONTESA		400	480,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
88	CUEVA CHUCHEVE	PEDRALBA		160	156,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
89	LA SERRATILLA	PEDRALBA		300	180,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
55	LA PUEBLA	PUEBLA SAN MIGUEL		600	360,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
103	GAUSA	SAGUNT	ZONA NORTE	600	840,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
103	GAUSA	SAGUNT	ZONA SUR	600	840,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
131	BONILLES	SAGUNT	ZONA NORTE	650	910,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
131	BONILLES	SAGUNT	ZONA SUR	650	910,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
68	MALACARA	SIETE AGUAS	ZONA 1	400	560,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
68	MALACARA	SIETE AGUAS	ZONA 2	400	560,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
68	MALACARA	SIETE AGUAS	ZONA 3	400	560,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
68	MALACARA4	SIETE AGUAS	ZONA 4	400	560,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
132	LAS CRUCES Y LA UMBRÍA-	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	Ombria 1	100	100,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
132	LAS CRUCES Y LA UMBRÍA	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	Creus 2	100	100,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
132	LAS CRUCES Y LA UMBRÍA	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	Creus 3	100	100,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
132	LAS CRUCES Y LA UMBRÍA	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	Creus 4	136	136,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
132	LAS CRUCES Y LA UMBRÍA	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	Creus 5	100	100,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
132	LAS CRUCES Y LA UMBRÍA	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	Creus 6	100	100,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
21	LA SIERRA	TERRATEIG		60	72,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
182	CHARCHANET	TURÍS		210	210,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
95	SIERRA NEGRETE	UTIEL		320	300,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
83	LA UMBRIA	VALLADA		640	768,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
82	LA SOLANA	VALLADA		400	480,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
90	LA PEA	VILAMARXANT		150	210,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento



Monte Nº UP	Denominación	Término municipal	Localización	N.º Cajas	Importe (€/año)	Años de aprovechamiento	Datos de la subasta
91	LES RODANES	VILAMARXANT		150	210,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
31	ATALAYA	ZARRA		480	480,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
32	LOS CERRICOS	ZARRA		48	48,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento
34	LAS PEDRIZAS	ZARRA		16	16,00 €	5	A determinar por el Ayuntamiento

Aprovechamientos de aromáticas

Monte nº UP	Denominación	Término Municipal	kg/año	Importe (€/año)	Años de aprovechamiento	Día	Mes	Hora	Lugar
52	LA SIERRA	DOMEÑO	40.000(***)	300,00	5				A determinar por el Ayuntamiento
46	ALTO DEL GAZAPO	CASAS ALTAS	10.000(***)	150,00	5				A determinar por el Ayuntamiento
165	EL PINAR	ADEMUZ	11.000(***)	165,00	5				A determinar por el Ayuntamiento
68	MALACARA	SIETE AGUAS	5.000(*)	75,00	5				A determinar por el Ayuntamiento
71	LA SIERRA	BOLBAITE	200(**)	20,00	5				A determinar por el Ayuntamiento
72	LOS ALTOS	ENGUERA	500(**)	50,00	5				A determinar por el Ayuntamiento
72	LOS ALTOS	ENGUERA	6.500(*)	100,00	5				A determinar por el Ayuntamiento

(*) romero

(**) pebrella

(***) espliego, lavanda, tomillo, romero, ajedrea, hisopo

Aprovechamientos de labor y siembra

Monte nº UP	Denominación	Término Municipal	Hectáreas	Importe (€/año)	Años de aprovechamiento	Datos de la subasta
39	SESGA-LOTE 1	ADEMUZ	0,035	10,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
39	SESGA-LOTE 2	ADEMUZ	1,00	20,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
39	SESGA-LOTE 3	ADEMUZ	1,47	29,40	5	A determinar por el Ayuntamiento
40	CERRO LA CEJA	ALPUENTE	118,685	200,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
41	LAS LOMAS	ALPUENTE	20,937	200,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
112	LA RODANA	ANDILLA	1,50	30,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
109	PEÑA PARDA	ANDILLA	2,00	40,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
43	EL MONTE	BENAGÉBER	1,22	24,4	5	A determinar por el Ayuntamiento
52	LA SIERRA	DOMEÑO	12,78	200,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
53	LA UMBRIA	HIGUERUELAS	276,00	200,00	5	A determinar por el Ayuntamiento



Aprovechamientos de pastos

Monte nº UP	Denominación	Término municipal	Hectáreas	Cabezas ovino/caprino	Cabezas vacuno/equino	Importe (€/año)	Años de aprovechamiento	Datos de la subasta
92	ERMITORI DE SANT VICENT	AGULLENT	57,00	55		45,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
66	LA CABRERA-Zona Norte	BUÑOL	1.628,00	800		960,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
66	LA CABRERA-Zona Centro (Sierra Malacara)	BUÑOL	2.250,00	1500		1.800,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
66	LA CABRERA-Zona Sur (Sierra Malacara)	BUÑOL	2.000,00	600		720,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
35	MATAMÓN	CATADAU	1.545,00	*448	*56	618,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
51	LOMAS DEL CHIN-CHEL	CHELVA	661,00	661		132,20	5	A determinar por el Ayuntamiento
67	LA SIERRA-LOTE NORTE	CHIVA	3.250,00	600		720,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
67	LA SIERRA-LOTE SUR	CHIVA	2.425,00	500		600,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
52	LA SIERRA-ÁREA NORTE DEL MONTE	DOMEÑO	2.450,00	2000		490,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
52	LA SIERRA-ÁREA SUR DEL MONTE	DOMEÑO	2.000,00	2000		400,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
74	NAVALÓN	ENGUERA	2.100,00	1064		1.260,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
86	UMBRÍA FUENTE MIRALLES	GENOVÉS	354,00	142		177,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
120	LA REANA	GESTALGAR	450,00	450		335,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
130	DEHESA DE SANCTI-ESPIRITU Y MONTAÑA MONEDERA	GILET	479,00	300		360	5	A determinar por el Ayuntamiento
53	LA UMBRÍA	HIGUERUELAS	519,00	500		103,80	5	A determinar por el Ayuntamiento
64	EL CARRASCAL	LA YESA	300,00	300		60,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
87	LA CONCORDIA LOTE ESTE	LLÍRIA	1.900,00	600		720,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
87	LA CONCORDIA LOTE OESTE	LLÍRIA	1.100,00	400		480,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
87	LA CONCORDIA LOTE CENTRO	LLÍRIA	1.250,00	500		600,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
76	LA UMBRIA-II (Camp Redó)	MOIXENT	400,00	251	24	240,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
77	LA SOLANA-resto (centro)	MOIXENT	600,00	270		300,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
79	ALTO DE TOUS	NAVARRÉS	40,00	25		50,00	5	A determinar por el Ayuntamiento



Monte nº UP	Denominación	Término municipal	Hectáreas	Cabezas ovino/caprino	Cabezas vacuno/equino	Importe (€/año)	Años de aprovechamiento	Datos de la subasta
80	MACHO BLANCO	NAVARRÉS	1.240,00	450		550,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
122	PERA Y PLANO	SOT DE CHERA - LOTE 1	900,00	900		180,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
122	PERA Y PLANO	SOT DE CHERA - LOTE 2	1.100,00	1100		220,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
182	CHARCHANET	TURÍS	527,00	*153	*19	211,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
95	SIERRA NEGRETE	UTIEL	3.550,00	1200		700,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
97	EL PINARAZO	VENTA DEL MORO	686,00	500		140,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
98	PUNTAL DE LOS CARACOLES	VENTA DEL MORO	300,00	250		60,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
91	LES RODANES	VILAMARXANT	580,00	250		300,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
128	LA LOMAINA	VILAMARXANT	167,00	100		120,00	5	A determinar por el Ayuntamiento
90	LA PEA	VILAMARXANT	243,00	250		300,00	5	A determinar por el Ayuntamiento

(*) cabezas de ganado menor o cabezas de ganado caballar.

Aprovechamiento de trufa

Monte nº UP	Denominación	Término Municipal	Hectáreas	Importe (€/año)	Años de aprovechamiento	Datos de la subasta
113	LA SOLANA	ANDILLA	832,75	94,86	5	A determinar por el Ayuntamiento
109	PEÑA PARDA	ANDILLA	2059,87	537,54	5	A determinar por el Ayuntamiento
62	LAS CABEZAS	VALLANCA	2340,00	1.300,00	5	A determinar por el Ayuntamiento



ANEXO II. PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE TITULARIDAD MUNICIPAL GESTIONADOS POR LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO, EN LA PROVINCIA DE VALENCIA

1. Objeto

1.1. El objeto de este anexo es el establecimiento del procedimiento y condiciones para la enajenación de los aprovechamientos no maderables en montes de utilidad pública de titularidad municipal gestionados por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, en la provincia de Valencia, para las temporadas 2024-25 y siguientes.

2. Tramitación, procedimiento y tipo de licitación

2.1. La entidad que realizará la enajenación de los aprovechamientos cinegéticos de los montes de utilidad pública de titularidad municipal será en cada caso el ayuntamiento que ostente su propiedad.

2.2. La tramitación y el procedimiento se realizarán de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, recogidos en el artículo 15.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como con lo dispuesto en la materia en la legislación reguladora del régimen local y la legislación vigente en materia de patrimonio de las Administraciones Públicas y contratación del Sector Público.

2.3. El tipo de licitación será abierto, de tramitación ordinaria y se realizará, con carácter general, mediante subasta al alza en la cantidad establecida para cada aprovechamiento en el Anexo I.

2.4. Podrán optar las personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar y que no estén incurso en algunas de las prohibiciones para contratar señaladas en la normativa vigente en materia de contratos del sector público.

3. Pliego general de condiciones económico-administrativas

3.1. El pliego general de condiciones económico-administrativas que rige las enajenaciones en montes de titularidad municipal deberá ser redactado y aprobado por la entidad local que ostente la propiedad del monte. Este documento deberá permanecer depositado y ser accesible en el correspondiente ayuntamiento.

3.2. En los montes de propiedad municipal, los pliegos de condiciones económico-administrativas incluirán la capacidad del licitador, las características de las proposiciones, la garantía definitiva y el precio de licitación.

4. Pliego de condiciones técnico-facultativas

4.1. Será de aplicación para los aprovechamientos objeto de este anuncio el pliego general de condiciones técnico-facultativas para la enajenación de los aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat, recogido en la Instrucción de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de 14/07/2017 y las condiciones establecidas en el Decreto 205/2020, de 11 de diciembre, del Consell, de regulación de los aprovechamientos forestales en montes privados y la enajenación de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Generalitat Valenciana, así como las condiciones recogidas en el presente anuncio.

4.2. Sin perjuicio de ello, los aprovechamientos objeto de este anuncio contarán con un pliego de condiciones particulares técnico-facultativas específico. Para los montes de propiedad municipal, se podrán revisar en el ayuntamiento que ostente la titularidad del monte licitado. Este pliego deberá ser suscrito por el titular del monte, el adjudicatario y por el técnico facultativo designado a tal efecto, y contendrá la tasación y el periodo de ejecución o disfrute de la adjudicación.

5. Lugar y plazo de presentación de las ofertas

5.1. Con carácter preferente, las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en el Registro General de Entrada de los respectivos ayuntamientos indicados en el Anexo I.

5.2. Los plazos para la presentación de las ofertas se establecerán por los respectivos ayuntamientos.

6. Lugar y fecha de celebración de la subasta

6.1. Las subastas se celebrarán en los lugares y fechas que establezcan los respectivos ayuntamientos.

7. Garantía definitiva



7.1. El adjudicatario deberá consignar obligatoriamente una garantía definitiva por valor y el plazo que en cada caso establezcan los respectivos ayuntamientos. La no consignación de la garantía en el plazo señalado será motivo de anulación del proceso de adjudicación iniciado.

7.2. La garantía definitiva responderá de las penalizaciones impuestas al adjudicatario por razón de la actividad que realice, del resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionará al titular del monte con motivo de la adjudicación, de los gastos originados a los mismos por demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones y de la incautación que pueda decretarse en los casos de cancelación, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico-facultativas o con carácter general en la legislación de contratos del sector público.

8. Canon anual. Fondo de mejoras.

8.1. Previo a la obtención de la licencia y entrega del aprovechamiento, el adjudicatario deberá ingresar el importe del canon anual correspondiente, según el resultado de la correspondiente subasta.

8.2. De conformidad con el artículo 70 del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana, las entidades locales propietarias de los montes objeto de este anuncio, están obligadas a invertir, al menos, el quince por ciento del importe de los aprovechamientos en la ordenación y mejora de las masas forestales. El importe del citado porcentaje formará el fondo de mejoras. Cada ayuntamiento deberá disponer de una cuenta corriente para este fin.

9. Obtención de la licencia y entrega del aprovechamiento

9.1. Una vez sea firme la adjudicación y le sea comunicada al adjudicatario, será condición indispensable que este disponga de la licencia que autoriza la ejecución del aprovechamiento que será expedida por la dirección territorial de Valencia.

10. Causas de resolución de la adjudicación

10.1. En montes propiedad de los ayuntamientos, las causas de resolución de la adjudicación serán las previstas en la normativa vigente en materia de patrimonio de las Administraciones Públicas y de contratos del Sector Público.